



No. A-DERMS-31902-002-21

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POR DÍA DE VEHÍCULOS PARA PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, ESTACIONAMIENTO SANTA TERESA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CAMARENA COSS Y LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "FND" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "FND" que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-31902-002-21

transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- I.3.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.
- I.4.** Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,222, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- I.5.** La solicitud del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios, fue formulada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración, mediante el oficio número DGAA/DERMS/061/2021, fechado el 25 de enero de 2021.
- I.6.** Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LA LEY**", en relación con el artículo 71, 72 fracción I y 85 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en su primera sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, dictaminó procedente la contratación



No. A-DERMS-31902-002-21

a través del procedimiento de adjudicación directa respecto del servicio de estacionamiento por día de vehículos para personal que labora en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a favor de la sociedad denominada Estacionamiento Santa Teresa, S. A. de C. V., según consta en el oficio de notificación de adjudicación fechado el 29 de enero de 2021

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO"**, correspondientes a la partida presupuestal número 31902 "Contratación de otros servicios", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante suficiencia presupuestal con el folio número GP-052-2021, de fecha 26 de enero del año 2021.
- I.8. El Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de esa área, comparece en su calidad de área requirente del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II de del Reglamento de **"LA LEY"**.
- I.9. El Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de esa área, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos, del Reglamento de **"LA LEY"**.
- I.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo 227, quinto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

- II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-31902-002-21

53,680, otorgada el 11 de enero de 1988, ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público número 50 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 103,868, de fecha 4 de mayo de 1988.


II.2. El C. Juan Antonio González Camarena Coss y León, quien se identifica con cédula número 3830118 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante escritura pública número 21,931, de fecha 22 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 103,868, de fecha 7 de septiembre de 2007, y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere **"FND"** para la celebración de **"EL CONTRATO"**.


II.3. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que el contenido de los anexos que forman parte integrante de **"EL CONTRATO"**, los cuales se describen a continuación:

- **Anexo 1.-** Anexo Técnico (solicitud de cotización).
- **Anexo 2.-** Cotización.

II.4. Que conoce las características técnicas del servicio objeto de **"EL CONTRATO"** y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones requeridas por **"FND"**; habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones de **"EL CONTRATO"** y sus anexos.



No. A-DERMS-31902-002-21

- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 de **"LA LEY"**, 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, acredita que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" de fecha 26 de enero de 2021, mismo que obra en el expediente de **"EL CONTRATO"**.

De igual manera, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la Autorización para modificar la primera de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del 2015, acredita que no se localizó ningún registro patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, como consta en el "Resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", de fecha 26 de enero de 2021, misma que obra en el expediente de **"EL CONTRATO"**.

Que de conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), **"EL PROVEEDOR"** manifestó a la **"FND"** no contar con registro patronal en virtud de no tener trabajadores a su cargo.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-31902-002-21

- II.6.** Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2021, manifestó bajo protesta de decir verdad, estratificarse como una empresa mediana, por lo que se encuentra en los supuestos de estratificación establecidos en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como lo establecido dentro del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.
- II.7.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EST880122NG0.
- II.8.** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Camino a Santa Teresa, número 1055, piso 14, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10700, en la Ciudad de México, teléfono 55 56 52 82 34 y correo electrónico atencionaclientes@bestparking.com.mx para efecto de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de estacionamiento por día de vehículos para personal que labora en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante **"EL SERVICIO"**, a **"FND"** en los términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"** y sus anexos detallados en la Declaración II.3., los cuales se integran a **"EL CONTRATO"**, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.



No. A-DERMS-31902-002-21

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 45 de **"LA LEY"** y 81, fracción IV de su Reglamento, **"EL CONTRATO"** y los anexos detallados en la Declaración II.3., son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones respecto a los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, prevaleciendo en caso de discrepancia el **ANEXO TÉCNICO**.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos del **ANEXO TÉCNICO** y la notificación de la adjudicación **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

El precio a pagar por día por vehículo es de \$69.00 (Sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por día efectivamente utilizado, más el Impuesto al Valor Agregado.

El precio aquí pactado será fijo durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**.

"EL SERVICIO" será prestado de acuerdo a las necesidades de la **"FND"** sin que se encuentre obligada a ejercer el presupuesto máximo.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 01 de febrero de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios se deberán prestar de acuerdo con lo establecido en los anexos descritos en la declaración II.3.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de **"LA LEY"**, **"FND"** establece y **"EL PROVEEDOR"** acepta que para la administración de **"EL CONTRATO"**, recepción



No. A-DERMS-31902-002-21

y aceptación de los servicios y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, se estará a la forma y términos siguientes:

El Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, o el servidor público que lo sustituya o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de esa área, será el responsable de la administración y verificación de **"EL CONTRATO"**, así como la validación, aceptación y recepción de los servicios.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 51 de **"LA LEY"**, 89 y 90 de su Reglamento, y en los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el capítulo quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, el pago de los servicios se realizará a mes vencido, mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, previa recepción, validación y aceptación de los mismos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación formal de las facturas por parte del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

OCTAVA.- FACTURACIÓN.- Para el pago de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** presentará a la **"FND"** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, en adelante **"CFDI"**, los cuales deberán ser entregados anexando la documentación soporte respectiva.

En caso de que los **"CFDI"** entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, la **"FND"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del párrafo segundo, del artículo 51 de **"LA LEY"**.

NOVENA.- ANTICIPOS.- En la presente contratación la **"FND"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.



No. A-DERMS-31902-002-21

DÉCIMA.- GARANTÍA DE “EL SERVICIO”.- De conformidad con el artículo 53, párrafo segundo, de **“LA LEY”** y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga ante la **“FND”** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en **“EL CONTRATO”**, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, conforme al **ANEXO TÉCNICO**; obligación que podrá ser exigible desde el inicio de la prestación de los servicios y hasta el término de la vigencia de **“EL CONTRATO”**, lo cual se garantizará con la garantía de cumplimiento, establecida en la Cláusula Décima Primera “Garantía de cumplimiento”.

La **“FND”** en su caso, solicitará que los servicios prestados en forma deficiente o de mala calidad sean corregidos, sin que las correcciones impliquen modificación alguna en las características, por lo que en caso de que **“EL PROVEEDOR”** no atienda el requerimiento de la **“FND”** o incumpla con las especificaciones descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, la **“FND”** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de **“LA LEY”** y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, en adelante **“LA SFP”**, y al Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de **“LA LEY”**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por **“LA LEY”**, así como su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, la siguiente garantía:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II, de **“LA LEY”** y 81, fracción II y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de **“EL CONTRATO”**, mediante original de fianza impresa en papel seguridad, expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, a favor de la **“FND”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total a ejercer de **“EL CONTRATO”**, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a la **“FND”**, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Alcaldía Miguel



No. A-DERMS-31902-002-21

Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de **"EL CONTRATO"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor **"EL CONTRATO"**, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la **"FND"**, una vez que cuente con la constancia a que se refiere la Cláusula Trigésima Tercera "Constancia de cumplimiento de obligaciones" de **"EL CONTRATO"**.

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones que le resulten aplicables, y deberá incluir, por lo menos lo siguiente:

- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por **"LA SHCP"**.
- b) Ser expedida a favor de la **"FND"**.
- c) Contener indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) Nombre o denominación social de **"EL PROVEEDOR"**.
- f) Domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto máximo total a ejercer del contrato.
- h) Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en



No. A-DERMS-31902-002-21

la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) Pagará a la **"FND"** la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a **"EL PROVEEDOR"** la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; y 6) Que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios objeto del presente contrato en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo, no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

En caso de que la **"FND"**, decida incrementar el monto del contrato o las cantidades de conceptos y/o volúmenes de los servicios, de conformidad con los artículos 48, fracción II, de **"LA LEY"**, 91 primero y quinto párrafos y 103, fracción II y último párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicho incremento, mediante modificación de la fianza, en los términos señalados y por el aumento del monto, cantidades, conceptos y/o volúmenes de los servicios pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma de **"EL CONTRATO"**, deberá presentar original de póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por una compañía aseguradora mexicana autorizada para ello, nombrando como beneficiario preferente a la **"FND"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total a ejercer de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a **"EL PROVEEDOR"** durante toda la vigencia de **"EL CONTRATO"**.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-31902-002-21

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la referida póliza de responsabilidad civil dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma de **"EL CONTRATO"**, la **"FND"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión de **"EL CONTRATO"**.

En caso de que la **"FND"** otorgue prórroga o espera a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios modificatorios, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio. La falta de presentación de la modificación a la póliza respectiva, será motivo de rescisión de **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable ante la **"FND"** por la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en **"LA LEY"**, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre la **"FND"** y **"EL PROVEEDOR"**, así como de su personal.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la **"FND"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por la **"FND"**, así como en la ejecución de los servicios.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a la **"FND"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de



No. A-DERMS-31902-002-21

cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

“EL PROVEEDOR” acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de la **“FND”**, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral, con base a que sus actividades las realizan bajo un contrato, que se rige al amparo de **“LA LEY”** y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** demande la solidaridad y/o sustitución patronal a la **“FND”**, **“EL PROVEEDOR”** acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a la **“FND”**, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de la **“FND”**, lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba la **“FND”**, dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a la **“FND”** dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de la **“FND”**, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de la **“FND”**, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, la **“FND”** cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si la **“FND”** realiza algún pago para concluir el



No. A-DERMS-31902-002-21

asunto, **"EL PROVEEDOR"** acepta que la **"FND"** efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago del "CFDI" que exhiba o envíe **"EL PROVEEDOR"** en términos del presente contrato, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de la **"FND"**.

Asimismo, en caso de que una vez concluido el presente contrato, la **"FND"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a la **"FND"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- **"EL PROVEEDOR"** se obliga durante la prestación del servicio, a cumplir con todas y cada una de las características, especificaciones técnicas y de operación, modalidades requeridas, así como los tiempos y plazos de ejecución, descritos en los anexos detallados en la Declaración II.3.

Asimismo, deberá observar, entre otros, lo siguiente:

1. Ejecutar la prestación de los servicios debiendo intervenir únicamente su personal autorizado y capacitado.
2. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante la **"FND"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por incumplimiento de las mismas, en los términos de **"EL CONTRATO"** y sus anexos.
3. Ejecutar los servicios en los términos y condiciones establecidos dentro del **ANEXO TÉCNICO**.
4. Contar con los recursos humanos especializados suficientes para mantener la operación en un nivel de disponibilidad óptimo.
5. Cubrir el costo de la transportación, viáticos y demás gastos inherentes que se generen, relativos a la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.
6. Notificar por escrito a la **"FND"** cualquier cambio en su domicilio, número telefónico y/o correo electrónico.



No. A-DERMS-31902-002-21

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- La “FND” tendrá en todo momento, la facultad de supervisar, verificar y aceptar directamente o a través de un tercero, si “**EL PROVEEDOR**” está prestando los servicios de acuerdo con lo establecido en los anexos detallados en la Declaración II.3., por lo que comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde; de no atender “**EL PROVEEDOR**” las consideraciones hechas por la “FND” éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme lo indica la Cláusula Décima Octava “Rescisión administrativa” de “**EL CONTRATO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de “**LA LEY**” y 102, fracción II de su Reglamento, la “FND” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que medie solicitud por escrito de éste, y únicamente sobre los servicios prestados y aceptados por la “FND”.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, “**EL CONTRATO**” podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, en el supuesto de que la “FND” así lo determine, y para el caso de que subsistan los supuestos que dieron origen al inicio de la suspensión, se procederá a dar inicio a la terminación anticipada de “**EL CONTRATO**”, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena “Terminación anticipada” de “**EL CONTRATO**”.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de “**LA LEY**” y 98 y 99, de su Reglamento, la “FND” podrá rescindir administrativamente “**EL CONTRATO**” sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penalizaciones y si “**EL PROVEEDOR**” incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en “**EL CONTRATO**” y sus anexos detallados en la Declaración II.3.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:



No. A-DERMS-31902-002-21

1. Se iniciará a partir de que la **"FND"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término anterior, la **"FND"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido **"EL CONTRATO"** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.
3. La **"FND"** formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de los servicios prestados y aceptados hasta el momento de la rescisión; para efectos de lo cual se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de **"LA LEY"**.

De manera enunciativa pero no limitativa, las causales por las cuales la **"FND"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión, en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la forma y términos sus obligaciones en lo relativo a la ejecución o prestación de los servicios pactados en **"EL CONTRATO"** y sus anexos detallados en la Declaración II.3., independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada en el mismo.
2. Si es sujeto o declarado en concurso mercantil, o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte **"EL CONTRATO"**.
3. Si no proporciona a la **"FND"** los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión en la ejecución de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**.
4. Por cumplimiento parcial o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en **"EL CONTRATO"**.
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.



No. A-DERMS-31902-002-21

6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia, respecto a la prestación de los servicios pactados.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento, en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo, de **"LA LEY"** y lo establecido en **"EL CONTRATO"**.
 - a. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en el plazo estipulado en **"EL CONTRATO"**.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 10% (diez por ciento) del monto máximo total de **"EL CONTRATO"**, por concepto de penalizaciones; por atraso en el inicio de la prestación de los servicios o en las fechas pactadas para la prestación de los servicios.
10. Por utilizar o divulgar indebidamente información derivada de la presente contratación y que esté protegida bajo carácter confidencial.
11. Si la **"FND"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, en el procedimiento de adjudicación de **"EL CONTRATO"** o en la ejecución del mismo.

En caso de rescisión de **"EL CONTRATO"** por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, la **"FND"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, se prestare el servicio, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"FND"**, de que continua vigente la necesidad los servicios, aplicando en su caso, las penalizaciones correspondientes.

La **"FND"** podrá determinar no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de **"EL CONTRATO"** pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de



No. A-DERMS-31902-002-21

operación que se ocasionarían con la rescisión de **"EL CONTRATO"** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"FND"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual **"LAS PARTES"** elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, párrafos penúltimo y último de **"LA LEY"** y 98, último párrafo de su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que la **"FND"** proceda a la rescisión cuando las penalizaciones hayan rebasado el porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto máximo total de **"EL CONTRATO"**, con independencia de que hayan sido pagadas total o parcialmente a través de los medios que se establezcan para tales efectos, haciendo exigible la garantía de cumplimiento por el porcentaje que corresponda respecto del valor de los servicios pendientes de ejecutarse.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La **"FND"** con fundamento en los artículos 54 Bis de **"LA LEY"** y 102, primer y segundo párrafos, fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"FND"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a **"EL CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por **"LA SFP"**, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" de **"EL CONTRATO"**, podrá dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"** sin responsabilidad alguna para la **"FND"**, ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima "Suspensión Temporal" de **"EL CONTRATO"**.

Cuando se dé por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"**, la **"FND"** lo establecerá en un dictamen debidamente fundado y motivado en donde se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente



No. A-DERMS-31902-002-21

comprobados y se relacionen directamente con **"EL CONTRATO"**, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**.

Para tal efecto bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de **"LA LEY"**, 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 1% aplicado al valor de los servicios no entregados o prestados oportunamente por cada día natural de atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si **"EL CONTRATO"** es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Primera "Garantía de Cumplimiento" de **"EL CONTRATO"**.

El monto acumulado por el cual podrá proceder la rescisión de **"EL CONTRATO"** en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto máximo total de **"EL CONTRATO"** y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-31902-002-21

sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"FND"**, de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de **"LA LEY"**.

Para efectos de la presente cláusula, el pago en exceso se entiende como cualquier contraprestación que realice la **"FND"** a **"EL PROVEEDOR"** por un importe mayor a lo debido o a lo que realmente **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho, con motivo del error aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza, o bien por omisiones o deficiencias en que se encuentre la **"FND"**, al no aplicar las penalizaciones que correspondan, por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **"LA LEY"**, 91 y 92, segundo párrafo, de su Reglamento, la **"FND"** podrá acordar el incremento del monto o de la cantidad de los servicios pactados, siempre que dichas modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realice antes de que concluya la vigencia de **"EL CONTRATO"**.

En caso de que la **"FND"** requiera incrementar los servicios, convendrá por escrito con **"EL PROVEEDOR"**, quien con su aceptación los continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente en **"EL CONTRATO"**.

Asimismo, si la **"FND"** requiere o considera conveniente ampliar únicamente el plazo o la vigencia de **"EL CONTRATO"** y ello no implica incremento en el monto total contratado o en las cantidades de los servicios convenidos y **"EL PROVEEDOR"** lo acepta, podrá ampliarse la vigencia o el plazo de **"EL CONTRATO"**, suscribiendo al efecto el convenio modificadorio correspondiente, en el entendido de que dicha modificación sólo será procedente por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la **"FND"**.



No. A-DERMS-31902-002-21

Cualquier modificación a **"EL CONTRATO"**, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en **"EL CONTRATO"**, quienes los sustituyan, quienes designen o estén facultados para ello y para efecto de la garantía de cumplimiento **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el endoso correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de **"EL CONTRATO"**, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **"FND"**, deslindando de toda responsabilidad a este órgano descentralizado, en los términos del artículo 46, de **"LA LEY"**, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya efectuado el trámite correspondiente que la **"FND"** establezca para tales efectos.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de **"EL CONTRATO"**, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los casos de suspensión y terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** a que se refieren sus cláusulas "Suspensión Temporal" y "Terminación Anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o del hombre caracterizados por ser imprevisibles, inevitables, irresistibles, insuperables, ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"** y que imposibilitan el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones previstas en **"EL CONTRATO"**, siempre y cuando **"LAS PARTES"** no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATO"**, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-31902-002-21

VIGÉSIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR.- Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y no podrán ser repercutidos a la **"FND"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de la **"FND"**, en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto de **"EL CONTRATO"**, que en algún momento pudieran interferir en sus servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al servidor público que administra **"EL CONTRATO"**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar en la prestación de los servicios, el cual no podrá ser imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante la **"FND"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios; se obliga a que toda la información suministrada por la **"FND"**, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente, le está expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información y deberá ser manejada por **"EL PROVEEDOR"** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, deberá guardarse con absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos



No. A-DERMS-31902-002-21

documentos y/o información, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con esta obligación, deberá pagar a la **"FND"** los daños y perjuicios que le ocasione. Asimismo, en este acto libera incondicionalmente a la **"FND"** de cualquier responsabilidad o consecuencia, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a la **"FND"**.

"EL PROVEEDOR" adoptará las precauciones para proteger la información confidencial o reservada de la **"FND"**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **"LAS PARTES"** adopte para proteger su propia información confidencial o reservada. La **"FND"** comunicará la información confidencial o reservada a **"EL PROVEEDOR"** que este necesite conocer para realizar la prestación del servicio, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **"EL PROVEEDOR"** la devolverá a la **"FND"** o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"EL PROVEEDOR" notificará inmediatamente a la **"FND"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con la **"FND"** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

La **"FND"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente contrato podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que la **"FND"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.



No. A-DERMS-31902-002-21

VIGÉSIMA NOVENA.- SANCIONES.- Las penas convencionales establecidas en **"EL CONTRATO"** se encuentran delimitadas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima "Penas convencionales a cargo del proveedor" de **"EL CONTRATO"**; por lo que dependiendo del incumplimiento en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, la **"FND"** estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros, haciendo para tales efectos efectivas en su caso, la fianza de cumplimiento, las penas convencionales y los daños y perjuicios a que se refieren las Cláusulas Décima "Garantía de los servicios", Décima Primera "Garantía de cumplimiento", Vigésima "Penas convencionales a cargo del proveedor", Vigésima Séptima "Daños y Perjuicios" y Vigésima Octava "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

TRIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"**, será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, accesorios, y herramientas que utilice o proporcione para cumplir con la prestación de los servicios, y dado el caso de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"FND"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligados a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

La **"FND"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no podrá continuar prestando los servicios, por lo que la **"FND"** podrá dar por rescindido **"EL CONTRATO"** en términos de la Cláusula Décima Octava "Rescisión administrativa".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- **"EL PROVEEDOR"** conviene y acepta que la **"FND"** será el propietario único y exclusivo de todo desarrollo y/o producto de los servicios proporcionados, a partir de la fecha



No. A-DERMS-31902-002-21

de la concepción, creación o fijación en un medio tangible de expresión, lo que ocurra primero, de tal desarrollo y/o producto y de todos los derechos de autor; así como del perfeccionamiento de procesos, mejoras técnicas, modelos de utilidad, diseño industrial, invenciones, patentes, marcas, secretos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la información y la información modificada. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta en que todos los aspectos de tal información e información modificada, desarrollo y productos se consideran “obra por encargo” susceptibles de protección por derechos de autor, en términos de los artículos 3, 5, 6, 11, 13, fracciones XI y XIV, 30, 32, 83, 83 Bis, segundo párrafo, 101, 102 y 103, de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 46, de su Reglamento; en relación con los artículos 2, 10, 11, 12, 16, 28, 31 y 32 de la Ley de la Propiedad Industrial.

“LAS PARTES” convienen que bajo ninguna circunstancia con la celebración de **“EL CONTRATO”** debe considerarse que **“EL PROVEEDOR”** es coautor de la información e información modificada, dentro del significado que recibe esa expresión en la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no publicará o divulgará de manera alguna las disposiciones en materia de privacidad y seguridad, en relación con datos federales, estatales o que sean propiedad de la **“FND”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-

“LAS PARTES” convienen que durante la ejecución de **“EL CONTRATO”**, las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de la **“FND”** cambien de denominación o de áreas de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de la **“FND”**.

TRIGÉSIMA TERCERA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. -

La **“FND”** por conducto tanto del servidor público titular del área requirente como del responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”** al término del mismo, procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de **“LA LEY”**, documento con base en el cual **“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la cancelación de la fianza de cumplimiento.



No. A-DERMS-31902-002-21

TRIGÉSIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por **"LA SFP"** el 09 de mayo de 2011, la **"FND"** determina que las obligaciones que se convienen en **"EL CONTRATO"** son divisibles dadas las características, cantidad y destino de los servicios, en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente los servicios y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación proporcional de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Primera "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte de **"EL CONTRATO"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"** y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.



No. A-DERMS-31902-002-21

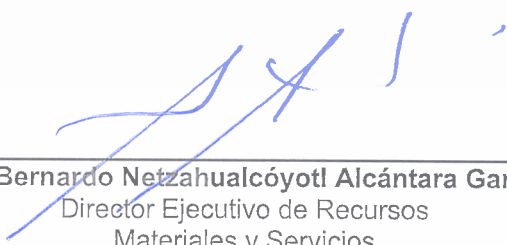
“**LAS PARTES**” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leídas las cláusulas por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance, “**EL CONTRATO**” se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día 12 de febrero de 2021.

Por la “**FND**”

Apoderado Legal y área requirente

Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios

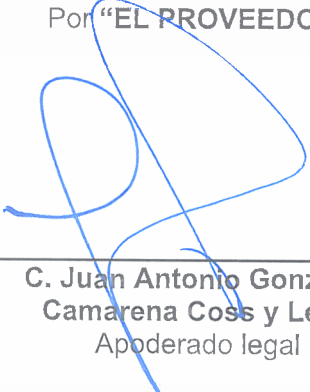


Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios



Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y Obra Pública

Por “**EL PROVEEDOR**”



**C. Juan Antonio González
Camarena Coss y León**
Apoderado legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POR DÍA DE VEHÍCULOS PARA PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO A-DERMS-31902-002-21, CELEBRADO POR LA “**FND**” CON LA SOCIEDAD DENOMINADA “ESTACIONAMIENTO SANTA TERESA, S.A. DE C.V.”, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONTRATO No. A-DERMS-31902-002-21

ANEXO 1



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO TÉCNICO



Objeto de la Contratación

Prestación de servicio de estacionamiento por día para el personal que ocupa el edificio Corporativo de esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El Prestador del servicio deberá contar con un espacio para el estacionamiento de al menos 145 vehículos y la ubicación del estacionamiento será a no más de 500 metros de distancia del edificio que ocupan las oficinas corporativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El prestador del servicio deberá contar con personal adecuado dedicado a acomodar los vehículos del personal de la Financiera Nacional de acuerdo a la naturaleza de la ocupación por día las 24 horas, durante la vigencia del contrato o en su caso con un sistema automático para que el personal estacione su vehículo sin límite de entradas y salidas.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021
Lugar:	La prestación de los servicios del proveedor adjudicado, será en las instalaciones del proveedor de acuerdo con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.
Condiciones:	- El prestador proporcionará el servicio de estacionamiento de acuerdo a la naturaleza de la ocupación por día las 24 horas y dará inicio con el número de espacios para estacionamiento de acuerdo a las necesidades de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, derivado de la contingencia sanitaria y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece los criterios aplicables para la administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) para mitigar la propagación del COVID-19 publicado en el diario oficial de la federación (DOF). - El prestador del servicio se obliga a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que en materia de estacionamiento deba cumplir con las autoridades competentes. - El licitante adjudicado deberá proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad de los usuarios. - El prestador del servicio será el único responsable de la seguridad de los vehículos, así como del robo parcial o total de ellos y en general de daños sufridos a los mismos, ocurridos durante el tiempo en que permanezcan dentro del estacionamiento de El prestador, obligándose a cubrir los gastos que se ocasionen con tal motivo. - La Financiera Nacional proporcionará con toda oportunidad al prestador adjudicado del servicio, la relación de empleados autorizados para el uso del estacionamiento.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



- El prestador del servicio deberá contar con una **Póliza de Responsabilidad Civil, Sistema contra incendio, Cámaras CCTV y el espacio en donde se resguardarán los vehículos de los empleados de la Financiera Nacional deberá estar con techumbre en su totalidad.**
- La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, notificará a través de correo electrónico al proveedor adjudicado cuando por las necesidades de la institución requiera mayor número de espacios para estacionamiento en el entendido que no se rebasará el monto máximo del instrumento contractual.

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	Aplica	\$400,000.00	\$1,000,000.00

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	No Aplica	A partir del 1 de Febrero de 2021	31 de Diciembre de 2021

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Cumplimiento del artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica	No Aplica	No aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Mauricio González González y/o quién lo sustituya en el cargo.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Recursos		
FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Propios	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2 Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica	

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No			

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
☒	☐	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<u>X</u>		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	<u>X</u>	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
<u>X</u>		El proveedor deberá presentar copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por compañía autorizada, dentro del mismo plazo de la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegaran a incurrir los empleados del proveedor. El licitante adjudicado deberá de contar con una póliza de seguro, que cubra daños y perjuicios a los vehículos y/o instalaciones del área de estacionamiento, liberando a la Financiera Nacional de toda responsabilidad que por tales conceptos se le pudieran imputar, así como hacerse responsable por robos totales o parciales a los vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO, GANADERO,
FORESTAL Y PESQUERO



La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar: - Factura Original - Copia del Entregable (documentación que acredite la oportuna prestación de los servicios diarios)			

Forma de Pago

La forma de pago es a mes vencido y a través de transferencia Bancaria.

Procedimiento para la cuantificación de Pago

El pago se realizará de conformidad con el anexo técnico y se cuantificará el número efectivo de días en los que se hizo uso del estacionamiento por cada vehículo en el mes que corresponda.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, se aplicará al proveedor una pena convencional de 1% por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto máximo del instrumento jurídico. Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por la Financiera Nacional, con base en los términos y condiciones del contrato. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, la Financiera Nacional podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la LAASSP.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública



HACIENDA



FND



A		Devoluciones
SI	NO	
	X	

Otras Causas de Rescisión

Serán causas de rescisión por incumplimiento al contrato que se celebre para la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad para la Financiera en los siguientes casos:

- a) El prestador del servicio no proporcione los servicios a la financiera, en el plazo y las condiciones estipuladas;
- b) El prestador del servicio suspenda injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
- c) El prestador del servicio por cualquier causa deje de tener la capacidad, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;
- d) El prestador del servicio transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa por escrito de la Financiera;
- e) El prestador del servicio proporcione información falsa o actúe con dolo y mala fe, en la celebración del contrato o durante su vigencia;
- f) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato;
- g) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- h) Transcurrido el plazo adicional que se considera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, el prestador del servicio no efectuara las rectificaciones;
- i) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas por cualquier medio, por el personal del prestador del servicio en las instalaciones de la Financiera;
- j) Por negar a la Financiera o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios;
- k) Por prestar los servicios deficientemente o no se apegue a lo estipulado en el contrato y en sus anexos;
- l) El prestador del servicio contravenga los términos y condiciones del contrato y sus anexos, o a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten procedentes;
- m) El prestador del servicio no proporcione la póliza de fianza de cumplimiento del contrato, en el plazo establecido de diez días naturales a partir de la firma del contrato;
- n) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- o) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas o pactadas en el contrato y sus anexos.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Requisitos de Participación

El prestador de servicios deberá contar la siguiente documentación:

- A. Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones
- B. Copia del Poder Notarial de su representante legal
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- D. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición
- E. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F. Escrito de Estratificación
- G. Constancia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32-D), en sentido positivo
- H. Constancia de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social IMSS (constancia o manifiesto según corresponda) y su anexo único, en sentido positivo
- I. Constancia de situación fiscal INFONAVIT, en sentido positivo

Elaboró
Área Técnica

Arg. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y Obra Pública

Revisó
Área Requiriente

Lic. Bernardo Netzahuacóyotl Alcántara
García
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2021.	Hoja No. ____ de ____
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	
Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	

APUNTA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	Incluir toda la información del Anexo Técnico		

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

Nota 2: Indicar la distancia al Edificio Corporativo (Agrarismo 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11800)



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2021.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No. ____ de ____

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

A	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DIARIO POR CAJÓN (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL DIARIO POR CAJÓN (SIN IVA)
Única	Prestación de servicio de estacionamiento por día para el personal que ocupa el edificio Corporativo de esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	145	Servicio		
*La cantidad máxima de cajones es de referencia, al ser un contrato abierto.				IVA	
				IMPORTE TOTAL	

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica.
Nota 2: Las propuestas técnica y económica deberán contar con el dato del lugar y fecha de la cotización, así como la vigencia que deberá de ser 90 días, obligándose a dar cumplimiento a todos los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico

LA FORMA DE PAGO SERÁ DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, SE CUANTIFICARÁ Y PAGARÁ EL NÚMERO EFECTIVO DE DÍAS EN LOS QUE SE HIZO USO DEL ESTACIONAMIENTO POR CADA VEHÍCULO EN EL MES QUE CORRESPONDA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONTRATO No. A-DERMS-31902-002-21

ANEXO 2

ANEXO TÉCNICO**Objeto de la Contratación**

Prestación de servicio de estacionamiento por día para el personal que ocupa el edificio Corporativo de esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El Prestador del servicio deberá contar con un espacio para el estacionamiento de al menos 145 vehículos y la ubicación del estacionamiento será a no más de 500 metros de distancia del edificio que ocupan las oficinas corporativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El prestador del servicio deberá contar con personal adecuado dedicado a acomodar los vehículos del personal de la Financiera Nacional de acuerdo a la naturaleza de la ocupación por día las 24 horas, durante la vigencia del contrato o en su caso con un sistema automático para que el personal estacione su vehículo sin límite de entradas y salidas.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del 1 de febrero al 30 de Abril de 2021 con revisiones de terminos y de anexos cada renovacion.
Lugar:	La prestación de los servicios del proveedor adjudicado, será en las instalaciones del proveedor de acuerdo con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.
Condiciones:	• El prestador proporcionará el servicio de estacionamiento de acuerdo a la naturaleza de la ocupación por día las 24 horas y dará inicio con el número de espacios para estacionamiento de acuerdo a las necesidades de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, derivado de la contingencia sanitaria y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece los criterios aplicables para la administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) para mitigar la propagación del COVID-19 publicado en el diario oficial de la federación (DOF). • El prestador del servicio se obliga a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que en materia de estacionamiento deba cumplir con las autoridades competentes. • El licitante adjudicado deberá proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad de los usuarios. • El prestador del servicio será el único responsable de la seguridad de los vehículos, así como del robo parcial o total de ellos y en general de daños sufridos a los mismos, ocurridos durante el tiempo en que permanezcan dentro del estacionamiento de El prestador, obligándose a cubrir los gastos que se ocasionen con tal motivo. • La Financiera Nacional proporcionará con toda oportunidad al prestador adjudicado del servicio, la relación de empleados autorizados para el uso del estacionamiento.

- El prestador del servicio deberá contar con una **Póliza de Responsabilidad Civil, Sistema contra incendio, Cámaras CCTV y el espacio en donde se resguardarán los vehículos de los empleados de la Financiera Nacional deberá estar con techumbre en su totalidad.**
- La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, notificará a través de correo electrónico al proveedor adjudicado cuando por las necesidades de la institución requiera mayor número de espacios para estacionamiento en el entendido que no se rebasará el monto máximo del instrumento contractual.

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	Aplica	\$400,000.00	\$1,000,000.00

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión del Pedido de Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	No Aplica	A partir del 1 de Febrero de 2021	30 de Abril de 2021

Servicio Fiscal que abarcará la contratación		Cumplimiento del artículo 25 de la LAAGSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica	No Aplica	No aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Mauricio González y/o quién lo sustituya en el cargo.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual

Recursos		
FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Propios	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo Realizará
No			

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	No	
☒		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Aplica Sí No	Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
		Divisible	Indivisible
<u>X</u>	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	<u>X</u>	

Aplica Sí No	Criterio	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad	
		Divisible	Indivisible
<u>X</u>	El proveedor deberá presentar copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por compañía autorizada, dentro del mismo plazo de la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegaran a incurrir los empleados del proveedor. El licitante adjudicado deberá de contar con una póliza de seguro, que cubra daños y perjuicios a los vehículos y/o instalaciones del área de estacionamiento, liberando a la Financiera Nacional de toda responsabilidad que por tales conceptos se le pudieran imputar, así como hacerse responsable por robos totales o parciales a los vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento.		

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar: - Factura Original - Copia del Entregable (documentación que acredite la oportuna prestación de los servicios diarios)			

Forma de Pago

La forma de pago es a mes vencido y a través de transferencia Bancaria.

Procedimiento para la cuantificación de Pago

El pago se realizará de conformidad con el anexo técnico y se cuantificará el número efectivo de días en los que se hizo uso del estacionamiento por cada vehículo en el mes que corresponda.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable
SI	NO			
X		1%	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, se aplicará al proveedor una pena convencional de 1% por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto máximo del instrumento jurídico. Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por la Financiera Nacional, con base en los términos y condiciones del contrato. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, la Financiera Nacional podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la LAASSP.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Otras Causas de Rescisión

Serán causas de rescisión por incumplimiento al contrato que se celebre para la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad para la Financiera en los siguientes casos:

- a) El prestador del servicio no proporcione los servicios a la financiera, en el plazo y las condiciones estipuladas;
- b) El prestador del servicio suspenda injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
- c) El prestador del servicio por cualquier causa deje de tener la capacidad, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;
- d) El prestador del servicio transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa por escrito de la Financiera;
- e) El prestador del servicio proporcione información falsa o actúe con dolo y mala fe, en la celebración del contrato o durante su vigencia;
- f) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato;
- g) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- h) Transcurrido el plazo adicional que se considera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, el prestador del servicio no efectuara las rectificaciones;
- i) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas por cualquier medio, por el personal del prestador del servicio en las instalaciones de la Financiera;
- j) Por negar a la Financiera o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios;
- k) Por prestar los servicios deficientemente o no se apegue a lo estipulado en el contrato y en sus anexos;
- l) El prestador del servicio contravenga los términos y condiciones del contrato y sus anexos, o a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten procedentes;
- m) El prestador del servicio no proporcione la póliza de fianza de cumplimiento del contrato, en el plazo establecido de diez días naturales a partir de la firma del contrato;
- n) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- o) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas o pactadas en el contrato y sus anexos.

Requisitos de Participación

El prestador de servicios deberá contar la siguiente documentación:

- A. Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones
- B. Copia del Poder Notarial de su representante legal
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- D. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición
- E. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F. Escrito de Estratificación
- G. Constancia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32-D), en sentido positivo
- H. Constancia de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social IMSS (constancia o manifiesto según corresponda) y su anexo único, en sentido positivo
- I. Constancia de situación fiscal INFONAVIT, en sentido positivo



Elaboró
Área Técnica

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y Obra Pública

Revisó
Área Requiriente

Lic. Bernardo Netzahuacóyotl Alcántara
García
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2021.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No.8 de 9

Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNICA	Prestación de Servicios de Estacionamiento de vehículos Para los empleados de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero al servicio se otorgara en el domicilio de Agrarismo No. 208 Col. Escandón C.P. 11800 Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, las 24 horas del día y 5 días de la semana. Prestaremos el servicio de la modalidad de Valet Parking, todo el personal está debidamente capacitado para atender a los clientes con calidad y atención, están debidamente uniformados y todos cuentan con licencia de manejo vigente. La disponibilidad del estacionamiento es la que se indica en el cuadro de cantidad de la presente propuesta técnica.	SERVICIO	145

Lic. Juan Antonio Gonzalez
Camarena Coss y Leon

Representante Legal

Nombre de la persona facultada
legalmente

Cargo en la empresa

Firma

MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2021.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No.9 de 9

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DIARIO POR CAJÓN (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL DIARIO POR CAJÓN (SIN IVA)
Única	Prestación de servicio de estacionamiento por día para el personal que ocupa el edificio Corporativo de esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	145	Servicio	\$69.00 pesos	\$10,005.00
*La cantidad máxima de cajones es de referencia, al ser un contrato abierto.				IVA	\$1,600.80
				IMPORTE TOTAL	\$11,605.80

Lic. Juan Antonio Gonzalez Camarena Coss y Leon	Representante legal	
Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica
Nota 2: Las propuestas técnica y económica deberán contar con el dato del lugar y fecha de la cotización, así como la vigencia que deberá de ser 90 días, obligándose a dar cumplimiento a todos los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico